



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF: EJECUTIVO

Rad. No. 1100140030-05-2021-00609-00

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: JUAN CARLOS MURILLO MURCIA y MARIA SOCORROVESGA MESA.

En atención al informe secretarial que antecede y observada la solicitud de terminación allegada por el apoderado de la parte ejecutante (consecutivos 72 y 73 C.1 del plenario digital), no se accede a la misma, como quiera que no se cumple con lo dispuesto en el inciso 1° del art. 461 del Código General del Proceso, pues de conformidad con dicho estatuto procesal el escrito correspondiente debe provenir (...) “del ejecutante o de su **apoderado con facultad para recibir**” (...). (destaca). No obstante lo anterior, requiérase a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, el representante legal de la sociedad demandante, debidamente acreditado, coadyuve la solicitud de terminación en mención presentada por su apoderado, toda vez, que en el poder allegado de manera virtual la profesional del derecho no cuenta con la facultad para recibir.

Fenecido el término anterior, retornen las diligencias al despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

Por secretaría contrólense los términos.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por ESTADO N° <u>65</u> del <u>3 AGO 2022</u> en la Secretaría a las 8.00 am
LINA VICTORIA SIERRA FONSECA Secretaría